



Aprueba Contrato Suministro Oxígeno con Solda Nuble Limitada

Decreto N° 001036

Chillán Viejo, 14 FEB. 2013

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

CONSIDERANDO:

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 100/2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 05/12/2012, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el presupuesto de ingresos y de gastos de la municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión Educación y Salud para el año 2013, decreto Alcaldicio N° 7076 del 13/12/2012.

Decreto N° 764 del 31/01/2013 que aprueba Acta de adjudicación licitación pública N° 3674-1-L113, Contrato de Suministro de Oxígeno.

La necesidad de contar con el suministro de Oxígeno para los Centros de Salud Familiar.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y **Solda Nuble Limitada** Rut N° 76.020.568-0, desde el 06 de Febrero del 2013 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2013.

2.- IMPUTESE los gastos al ítem **215 22 04 003**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

UAV/FFV/FFV/MHE/CGA

DISTRIBUCION: **Secretaría Municipal**, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO

En Chillán Viejo, a 06 de Febrero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador Don **Ulises Aedo Valdés**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, en adelante la **Municipalidad y Soldañuble Limita** Rut N° 76.020.568-0, representada por don José Miguel Ferrada Campos, Cédula Nacional de Identidad N° 12.552.175-4, domiciliados en Avenida Ecuador N° 852, Chillán. Licitación en el portal Mercado Publico N° 3674-1-L113, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Soldañuble Limitada prestará servicio a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consistente en el suministro de gases clínicos, específicamente oxígeno para los Centros de Salud Familiar del Departamento de Salud.

SEGUNDO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días, las facturas ingresadas por oficina de parte del Departamento de Salud, previa recepción conforme del ITO, considerando que:

El precio neto unitario por la recarga de oxígeno y arriendo de cilindros corresponderá a:

Descripción	Valor Neto Unitario
Cilindro de 0,7 metros cúbicos	\$ 7.563.-
Cilindro de 2,0 metros cúbicos	\$ 10.084.-
Cilindro de 3,0 metros cúbicos	\$ 12.605.-
Cilindro de 6,0 metros cúbicos	\$ 20.168.-
Cilindro de 10 metros cúbicos	\$ 30.252.-
Arriendo Mensual por Cilindro	\$ 4.200.-

Ante el caso de compras relacionadas con gases clínicos, se emitirá orden de compra previa presentación de cotización, ya sea vía manual o por medios electrónicos.

TERCERO: Soldañuble Limitada deberá entregar un óptimo y eficiente servicio, cumpliendo con su oferta a licitación pública que origina este contrato.

CUARTO: La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo de las directoras de los Centros de Salud Municipal o quienes las subroguen, siendo responsabilidad de estas lo siguiente:

- a) Monitorear permanentemente el servicio contratado.
- b) Requerir la aplicación de multas.
- c) Solicitar término de contrato.



QUINTO: El contrato se extinguirá por

- 1) Cumplimiento del Plazo convenido.
- 2) Mutuo acuerdo de las partes, según condiciones que se convenga y suscripción del finiquito correspondiente.
- 3) Quiebra del contratista.
- 4) Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, considerando sin perjuicio de otras, la presencia de más de 3 multas aplicadas dentro del año calendario.

Se multarán las siguientes infracciones:

- a) **0,5 UTM** diaria por atraso en la entrega de la recarga de oxígeno, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega acordado y el tiempo real de entrega del servicio).
- b) **2 UTM** cuando los cilindros presenten algún tipo de fuga y el proveedor se niegue a cambiar o reparar el daño.

Estas multas serán comunicadas por escrito al proveedor por parte de la Inspección Técnica Municipal del Contrato. El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones. De no ser así se entenderá que el descuento de la multa se realizará del monto a pagar en la factura respectiva.

SEXTO: Soldañuble Limitada no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a personas naturales y/o jurídicas algunas.

SEPTIMO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Ingreso Municipal N° 635927, emitido con fecha 06/02/2013 por un monto de \$ 50.000.- el que se procederá a devolver 30 días después de la fecha de término del presente contrato.

En caso de prórroga del Contrato de Suministro el proveedor deberá ingresar a la Municipalidad antes del 31 de Diciembre del 2013 una nueva Boleta de Garantía con un reajuste de un 5% anual y con vencimiento el día 28 de febrero del 2015. La garantía recibida será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto la liquidación del Contrato de Suministro.



OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 06 de Febrero hasta el 31 de Diciembre del 2013. Este podrá ser renovado anualmente sí y sólo si los montos facturados en virtud de este contrato no excedan las 1.000 UTM. Dicha renovación procederá en forma automática, la cual será formalizada a través de Decreto Alcaldicio y notificada al proveedor, previo acuerdo de ambas partes.

NOVENO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO Forman parte integrante del presente contrato todos los antecedentes de la licitación ID 3674-1-L113.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de Soldañuble Limitada y 3 en poder de la Municipalidad.



OLISES AEDO VALDES
Administrador Municipal

JOSE MIGUEL FERRADA CAMPOS
Soldañuble Limitada.